



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/218
23 de febrero de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 121 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/48/801)]

48/218. Examen de la eficiencia del funcionamiento
administrativo y financiero de las Naciones
Unidas

La Asamblea General,

I

Habiendo examinado los documentos pertinentes sobre el examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas 1/,

Consciente de la necesidad de realizar esfuerzos constantes para mejorar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Subrayando que la publicación tardía de la documentación ha obstaculizado el examen de importantes asuntos por parte de la Asamblea General y que el Secretario General debe asegurarse de que todos los informes futuros se publiquen a tiempo,

1/ A/48/16 (Parte II); A/48/277, A/48/420 y Add.1 y Add.1/Corr.1, A/48/428, A/48/452, A/48/640, A/C.5/48/2 y A/C.5/48/9 y Corr.1 y Add.1.

A

MANDATOS Y PRERROGATIVAS

1. Expresa su preocupación por el hecho de que, en algunos casos, no se cumplan debidamente los mandatos establecidos por la Asamblea General y, en otros casos, se adopten medidas que no corresponden a ningún mandato;
2. Destaca una vez más la importancia del diálogo constante, oportuno y sustantivo y de las consultas entre los Estados Miembros y el Secretario General;

B

PLANIFICACION DE PROGRAMAS

1. Toma nota del informe del Secretario General 2/;
2. Reafirma que el plan de mediano plazo para el período 1992-1997, aprobado inicialmente por la Asamblea General en su resolución 45/253, de 21 de diciembre de 1990, y revisado acorde con la resolución 47/214 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1992, constituye la principal directriz de política de las Naciones Unidas, conforme a lo estipulado en el párrafo 3.3 del Reglamento para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación que figura en el Anexo de la resolución 37/234 de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1982;
3. Observa que, en su forma actual, el plan de mediano plazo tiene una repercusión limitada en la labor de la Organización;
4. Lamenta que no se haya presentado un prototipo de un nuevo formato del plan de mediano plazo, como lo solicitó la Asamblea General en su resolución 47/214;
5. Toma nota con reconocimiento de la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación de que se considere la posibilidad de sustituir el actual plan de mediano plazo por un documento preparado conforme a un nuevo formato, según se esboza en el párrafo 233 de su informe 3/, reitera su petición al Secretario General de que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un prototipo de un nuevo formato del plan de mediano plazo, teniendo en cuenta la presente resolución y las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión, y decide examinar a fondo este asunto en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre la base de la documentación pertinente;

2/ A/48/277.

3/ A/48/16 (Parte II).

6. Pide al Secretario General que prepare el proyecto de revisiones del plan de mediano plazo que ha de ser presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en consonancia con el párrafo 3.11 del Reglamento para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación y teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 33º período de sesiones 4/;

C

REESTRUCTURACION DE LA SECRETARIA

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la reestructuración y eficiencia de la Secretaría 5/;

2. Toma nota también de la afirmación del Secretario General, formulada en su declaración a la Quinta Comisión 6/, de que la Secretaría puede pasar ahora a una etapa de consolidación;

3. Lamenta que en el informe del Secretario General no se analicen los efectos de la reestructuración en los programas, como lo solicitó la Asamblea General en sus resoluciones 46/232, de 2 de marzo de 1992, y 47/212 A y B, de 23 de diciembre de 1992 y 6 de mayo de 1993, ni se propongan medidas para la descentralización;

4. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un informe analítico sobre todos los aspectos de la reestructuración de la Secretaría y sus efectos en los programas, incluidos los relativos a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las empresas transnacionales;

5. Reafirma el párrafo 8 de la sección II de su resolución 47/212 B y pide al Secretario General que tenga en cuenta ese párrafo al formular próximamente sus propuestas sobre las medidas para la descentralización;

6. Reitera sus peticiones relativas al Centro de Comercio Internacional y al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), que figuran en los incisos b) y c) del párrafo 3 de la sección I de su resolución 47/212 B, y subraya la necesidad de que el Secretario General aplique plena y oportunamente las decisiones de la Asamblea General allí contenidas;

4/ Ibíd, párrs. 231 a 238.

5/ A/48/428.

6/ Véase A/C.5/48/SR.24.

7. Recuerda la sección VIII de su resolución 44/201 A, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la conveniencia de establecer un servicio único de conferencias en Viena;

8. Subraya la necesidad de establecer lo antes posible un servicio único de conferencias en Viena y pide al Secretario General que le informe, a más tardar en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre el establecimiento de ese servicio;

D

PUESTOS DE CATEGORIA SUPERIOR

1. Subraya que, una vez aprobados por la Asamblea General, los puestos de categoría superior deben llenarse con prontitud a fin de que las entidades interesadas puedan funcionar debidamente y cumplir sus mandatos sin demoras innecesarias;

2. Decide mantener en examen el número y la distribución de los puestos de categoría superior, incluidos aquellos que se financian con cargo a recursos extrapresupuestarios, y pide al Secretario General que proporcione una justificación clara con respecto a la creación de esos puestos en el contexto de las propuestas que formule en el futuro;

3. Decide, en relación con el párrafo 6 de la sección I.C de la presente resolución, mantener en vigor las disposiciones actuales aprobadas con respecto al personal directivo superior del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat);

E

MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE LAS NACIONES UNIDAS

1. Toma nota de la nota del Secretario General sobre los procedimientos y normas para la creación, eliminación, reclasificación, conversión y redistribución de puestos 7/, lamenta que el Secretario General no haya presentado un informe sobre esas cuestiones y además pide que, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, se le presente un informe al respecto por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. Toma nota también del informe del Secretario General sobre el sistema de obligaciones y rendición de cuentas de los directores de programas en las Naciones Unidas 8/ y lamenta que el informe no proporcione una

7/ A/C.5/48/2.

8/ A/48/452.

respuesta adecuada a lo pedido por la Asamblea General en sus resoluciones 46/185 B y 46/189, de 20 de diciembre de 1991, 47/212 B y en el párrafo 2 de la sección V de su resolución 47/214;

3. Toma nota con reconocimiento del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre rendición de cuentas y supervisión en la Secretaría de las Naciones Unidas 9/ y de las observaciones del Secretario General al respecto 10/;

4. Hace suyas las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre el establecimiento de un sistema transparente y eficaz de obligaciones y rendición de cuentas a más tardar el 1º de enero de 1995, según lo indicado en los párrafos 243 a 245 de su informe 3/;

5. Pide al Secretario General que incluya en el sistema de obligaciones y rendición de cuentas los siguientes elementos, teniendo presentes las experiencias pertinentes recogidas dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas:

a) El establecimiento de responsabilidades claramente definidas en materia de ejecución de programas, incluso indicadores de la ejecución como medida de control de calidad;

b) Un mecanismo encaminado a garantizar que los directores de programas sean responsables de la gestión eficaz del personal y los recursos financieros que se les asignan;

c) La evaluación del desempeño de todos los funcionarios, incluso los de categoría superior, mediante objetivos e indicadores del desempeño;

d) La capacitación eficaz del personal en materia de obligaciones financieras y administrativas;

6. Pide también al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un informe sobre el establecimiento del sistema;

II

Recordando su responsabilidad en virtud del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones financieras y presupuestarias,

Recordando también el Artículo 97 de la Carta en lo que se refiere a la responsabilidad del Secretario General como más alto funcionario administrativo,

Reconociendo el aumento de la importancia, el costo y la complejidad de las actividades de las Naciones Unidas,

9/ A/48/420, anexo.

10/ A/48/420/Add.1 y Corr.1, anexo.

Reconociendo también la necesidad de mejorar las funciones de supervisión a fin de velar por la ejecución eficaz de esas actividades de la manera más económica posible,

Reconociendo asimismo la necesidad de una evaluación intergubernamental adecuada de los programas respetando plenamente los mandatos legislativos en vigor,

1. Recuerda la necesidad de establecer un sistema de obligaciones y rendición de cuentas para los funcionarios de la Naciones Unidas, según se señala en la sección I.E de la presente resolución;

2. Reafirma el papel de la Junta de Auditores, como mecanismo de fiscalización externo con arreglo a la resolución 74 (I) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1946, otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, para la supervisión, inspección y fiscalización por la Asamblea del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas;

3. Reconoce la función de la Dependencia Común de Inspección, con arreglo a su mandato, contenido en la resolución 31/192 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1976;

4. Reafirma los mandatos en vigor de los órganos intergubernamentales y de expertos de la Asamblea General pertinentes en materia de administración, presupuesto y gestión;

5. Reafirma también su decisión 47/454, de 23 de diciembre de 1992;

6. Subraya la necesidad de velar por que se respeten las funciones y atribuciones separadas y distintas de los mecanismos de supervisión externos e internos y de fortalecer los mecanismos de fiscalización externos;

7. Destaca que los mecanismos de supervisión deben velar por el pleno respeto de los derechos individuales de los funcionarios y la aplicación del debido procedimiento reglamentario;

8. Pide al Grupo de Auditores Externos y a la Junta de Auditores que presenten sus opiniones sobre la manera de mejorar las funciones de supervisión, de conformidad con los procedimientos en vigor para la presentación de informes, y, a ese respecto, decide examinar el informe pertinente de la Dependencia Común de Inspección 9/;

9. Resuelve que la decisión de establecer una nueva entidad independiente, teniendo en cuenta el Artículo 97 de la Carta, para mejorar las funciones de supervisión, en particular en lo que respecta a la evaluación, la auditoría, la investigación y el cumplimiento, se adopte con sujeción a la definición de sus modalidades, incluida su relación con los mecanismos de fiscalización existentes;

10. Destaca, a ese respecto, que cualquier estructura administrativa deberá estar encaminada a garantizar la eficiencia y la eficacia en función de los costos, en especial en lo tocante a la ejecución de programas;

11. Decide, en ese sentido, seguir examinando la cuestión lo antes posible durante su actual período de sesiones;

III

Subrayando la necesidad de contar con una gestión adecuada de los recursos y fondos de las Naciones Unidas,

Decidida a investigar las denuncias de fraude en las Naciones Unidas con imparcialidad, de conformidad con el debido procedimiento reglamentario y respetando plenamente los derechos de cada persona afectada, especialmente el derecho a la defensa,

Tomando nota de las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el cuadragésimo octavo período de sesiones,

1. Decide estudiar la posibilidad de establecer un nuevo mecanismo jurisdiccional y de procedimiento o de ampliar los mandatos y mejorar el funcionamiento de los mecanismos ya existentes;

2. Decide también crear con ese fin un grupo especial intergubernamental de trabajo de expertos en las esferas jurídica y financiera que deberá actuar en consulta con los órganos pertinentes y deberá presentar a la Asamblea General un informe con recomendaciones concretas, a más tardar en el cuadragésimo noveno período de sesiones;

3. Decide además que el grupo de trabajo estará integrado por veinticinco miembros e invita al Presidente de la Asamblea General a definir la composición del grupo de trabajo, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, y a convocarlo lo antes posible, a más tardar el 31 de marzo de 1994;

4. Pide al Secretario General que proporcione al grupo de trabajo los servicios necesarios;

5. Pide también al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión mencionada en el párrafo 1 supra, y que señale esas opiniones a la atención del grupo especial de trabajo y de la Asamblea General;

6. Invita a los Estados Miembros a aportar contribuciones voluntarias para financiar las actividades del grupo de trabajo;

7. Decide aplazar el examen del informe del Secretario General sobre la recuperación de fondos apropiados indebidamente 11/ hasta la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones y pide a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que formule observaciones al respecto.

87ª sesión plenaria
23 de diciembre de 1993